



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 13:50 horas del día 6 de julio del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1071/2015, de fecha 3 de julio de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Modificaciones a la estructura de licitantes agrupados de la Primera Convocatoria de la Ronda 1.
- II.2 Proyecto de Lineamientos que regulan los procedimientos de cuantificación de Reservas, los informes de Recursos Contingentes relacionados y la certificación de Reservas de la Nación. (Envío de proyecto a COFEMER).
- II.3 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Modificaciones a la estructura de licitantes agrupados de la Primera Convocatoria de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.

El licenciado Álvarez comentó que de conformidad con el plazo previsto en el calendario de la Primera Convocatoria de la Ronda 1, al cierre del período para que los licitantes pudieran solicitar un cambio de estructura en su conformación, se recibieron tres solicitudes de tres licitantes agrupados para reestructurar su consorcio y la renuncia de un licitante individual para sumarse como socio financiero en uno de esos tres licitantes agrupados.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que el primer caso, se trata del licitante agrupado ENI International B.V., en consorcio con Noble Energy México, S. de R.L. de C.V. y CASA Exploration. En este caso solicitaron la salida de Noble Energy México, S. de R.L. de C.V., para quedar conformado por ENI International B.V. y CASA Exploration.

Explicó que, después de hacer la revisión, se comprobó que se cumple con todas las previsiones previstas en las bases en el sentido de que el operador se mantiene, que es el operador inicial que estaba registrado en el formato CNH-4; y los requisitos de capacidad financiera, técnica, de ejecución y legal se mantienen, dado que fueron acreditados directamente por el operador.

El segundo caso, dijo, es el licitante agrupado Murphy Worldwide, Inc., en consorcio con Ecopetrol, S.A.; PETRONAS Carigali International E&P B.V. y PTT Exploration and Production Public Company Limited. Comentó que en este caso el licitante agrupado solicitó la salida de las compañías Ecopetrol, S.A. y PTT Exploration and Production Public Company Limited, para quedar conformado por Murphy Worldwide, Inc. y PETRONAS Carigali International E&P B.V.; manteniéndose, en este caso también, el operador original y las capacidades técnicas, financieras, de ejecución y legal se mantienen sin ningún cambio.

En cuanto al tercer caso, indicó que se trata de Talos Energy LLC, en consorcio con Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. y Glencore E&P (México) LTD. Advirtió que en este caso solicitaron la salida de Glencore E&P y la incorporación de Premier Oil PLC. Que fue el licitante que solicitó renunciar a su carácter de licitante individual para incorporarse como socio financiero de este grupo. Señaló que al final, este licitante agrupado queda de la siguiente forma: Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. en consorcio con Talos Energy LLC, y Premier Oil PLC. Explicó que en este caso también el operador original fue Talos y se mantiene; las capacidades técnicas, financieras, de ejecución y legales se mantienen; y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

en este caso Premier Oil, dado que acreditó todas las capacidades individuales como operador, ahora forma parte como socio financiero y cubre la parte financiera que había cubierto proporcionalmente la compañía Glencore.

Indicó que en todos los casos se cumple estrictamente con las bases y las restricciones que en ellas se encuentran incluidas, por lo que estaba solicitando al Órgano de Gobierno autorizar dejar sin efectos la constancia que se les otorgó el 25 de mayo a estos tres licitantes agrupados para que el Comité pueda emitir una nueva constancia.

Agregó que de darse esta aprobación, los 26 licitantes que había al 25 de mayo, ahora serían sólo 25, dada la renuncia del licitante individual.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Sergio Pimentel preguntó si aún con los ajustes, seguía habiendo 7 consorcios.

El licenciado Martín Álvarez comentó que, en efecto, seguirían siendo 7 consorcios, ya que antes de estas propuestas eran 7 consorcios y 19 licitantes individuales para un total de 26 y, de ser aprobados los ajustes, serían los mismos 7 licitantes agrupados y 18 individuales para dar un total de 25.

A continuación, la Secretaría Ejecutiva dio lectura a la propuesta de acuerdo.

El Comisionado Edgar Rangel comentó que en el segundo punto del acuerdo propuesto dice: "modificar la estructura". Al respecto sugirió que se cambiara por aceptar la modificación de la estructura, o aprobar la modificación en las estructuras.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Acosta sugirió que quedara redactado como “autorizar la solicitud de modificación”.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.22.001/15

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en el numeral 9.5 de las Bases de la Licitación CNH-R01-L01/2014 emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los informes de solicitud de autorización para modificar al licitante agrupado, presentados por el Comité Licitatorio de la Primera Convocatoria de la Ronda 1 y, con base en los mismos, por unanimidad, resolvió:

Primero.- Dejar sin efectos la precalificación de los siguientes licitantes y, en consecuencia, las correspondientes Constancias de Precalificación emitidas:

1	Eni International B.V. en consorcio con Noble Energy México S. de R.L. de C.V. CASA Exploration, L.P.
---	---



Comisión Nacional de Hidrocarburos

2	Murphy Worldwide, Inc. en consorcio con Ecopetrol, S.A. PETRONAS Carigali International E&P B.V. PTT Exploration and Production Public Company Limited
3	Talos Energy LLC en consorcio con Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. Glencore E&P (MEXICO) LTD.
4	Premier Oil PLC

Segundo.- Autorizar la solicitud de modificación de las estructuras de los siguientes licitantes agrupados:

Precalificados en Consorcios:	
1	Eni International B.V. en consorcio con CASA Exploration, L.P.
2	Murphy Worldwide, Inc. en consorcio con PETRONAS Carigali International E&P B.V.
3	Sierra Oil & Gas, S. de R.L. de C.V. en consorcio con Talos Energy LLC Premier Oil PLC



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Tercero.- Que el Comité Licitatorio expida a los licitantes referidos en el punto de acuerdo anterior, la correspondiente constancia de Precalificación, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Bases de Licitación.

II.2 Proyecto de Lineamientos que regulan los procedimientos de cuantificación de Reservas, los informes de Recursos Contingentes relacionados y la certificación de Reservas de la Nación. (Envío de proyecto a COFEMER).

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Edgar Rangel Germán, en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Edgar Rangel recordó que derivado de la reforma energética, es ahora atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevar la contabilidad de las Reservas de la Nación y publicarla en el registro de la CNH.

Indicó que el documento que se estaba presentando a la consideración del Órgano de Gobierno tiene como objetivo regular los elementos técnicos y procedimentales que en materia de cuantificación de reserva deben observar los operadores petroleros, así como respecto a la certificación de reservas de la Nación por parte de terceros independientes y el informe de los recursos contingentes.

Señaló que se busca tener un documento para este nuevo ambiente de varios operadores, ya que los consorcios y empresas licitantes que estarán presentes el próximo 15 de julio para participar en la primera licitación de la Ronda 1, si eventualmente se hacen de uno de los bloques,



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

después vendrán usos de extracción, presentarán planes de exploración, planes de desarrollo, que sustenten reservas que querrán certificar y eventualmente tener en la contabilidad de la Nación.

Indicó que las empresas productivas del Estado contarán con asignaciones petroleras y los licitantes contarán con un contrato petrolero y eventualmente presentarán planes de exploración y de desarrollo, los cuales le dan vida a las reservas, ya que es lo que sustenta los volúmenes que pueden ser llevados ante un certificador, a través de un proceso de certificación, para que puedan ser contabilizados.

Explicó que las empresas operadoras internacionales típicamente reportan informes a diferentes agentes reguladores financieros, como lo hace la empresa nacional, Petróleos Mexicanos, por lo que el objetivo de los lineamientos es establecer cómo se van a cuantificar y a reportar las reservas y los recursos contingentes en este ambiente de varios operadores y asignatarios.

Señaló que una vez que la información se tenga dictaminada, se entregará al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para tener las reservas de la Nación y recursos contingentes cuantificados de forma pública.

A continuación, el Comisionado Rangel se refirió a la estructura y contenido de los lineamientos.

Explicó que el primer título se trata de las disposiciones generales, el título dos, de la cuantificación anual de las Reservas y del ciclo de certificación de Reservas de la Nación e informe de los Recursos Contingentes; el título tres trata sobre la supervisión, seguimiento del cumplimiento y las sanciones y tiene una última sección que incluye los transitorios.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Rangel comentó que estaban presentes en la sesión el ingeniero Alejandro Mar, Director General Adjunto de Reservas y el licenciado Enrique Silva, Director General Adjunto de Regulación, y pidió al ingeniero Mar se refiriera a las disposiciones generales y a las disposiciones sobre la cuantificación anual de reservas.

El ingeniero Mar comentó que en el título primero de los lineamientos se enuncian las disposiciones generales, las cuales abarcan los elementos técnicos y procedimentales para cuantificación de reservas e informes de los recursos contingentes relacionados, así como lo relativo a la certificación de las reservas de la Nación por parte de terceros independientes.

Explicó que el título segundo se refiere a la cuantificación anual de Reservas y del ciclo de certificación de Reservas de la Nación e informe de los Recursos Contingentes relacionados. Indicó que en él se establece la normatividad y la metodología con la cual se van a estimar las reservas o evaluar los recursos.

Agregó que es básicamente el Sistema de Administración de Recursos Petrolíferos, enunciado por sus siglas en inglés como el PRMS, y que en este título se establece el procedimiento anual de la cuantificación de las Reservas, así como la estructura que debe tener el informe del operador petrolero, y se enuncia el ciclo de certificación de las Reservas de la Nación, y al final se escriben los requisitos e inscripción en el padrón de los terceros independientes para la certificación de las Reservas de la Nación.

A continuación, el Comisionado Rangel pidió al licenciado Enrique Silva se refiriera al Título Tercero de los lineamientos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El licenciado Enrique Silva explicó que en el título tercero de los Lineamientos se plantean, fundamentalmente, los elementos que tienen que ver con la interacción entre la Comisión, los operadores y, en su caso, los terceros, y se establece con claridad y transparencia el objetivo, fin y alcance de las posibles comparecencias que se realicen durante el proceso de certificación y durante la ejecución del calendario del ciclo de certificación de las Reservas.

Indicó que también se establecen los supuestos conforme a los cuales los operadores petroleros podrían hacerse acreedores a sanciones, por no dar cumplimiento a los Lineamientos.

Agregó que en este título también se establecen los principios que regirán la actuación de los funcionarios públicos de la Comisión, en función de lo que establece la ley respecto de los principios de eficacia, eficiencia y transparencia que se deben observar conforme a la Ley de Hidrocarburos.

En cuanto a los artículos transitorios, comentó que en los mismos se reconoce la necesidad de establecer interfaces de tiempo expresas para que, en este caso, Petróleos Mexicanos pueda adecuarse y cumplir con esta nueva regulación en función de los ciclos de evaluación, empezando por la reservas de la evaluación de 2015, ya que el objetivo es que queden certificadas el 100 por ciento de las reservas en el 2016.

Dijo que se incluyen también en los transitorios los principios y elementos para la rotación de los terceros independientes y los plazos para la entrega de los avisos correspondientes, tanto de los terceros como de los interesados en participar como terceros en el proceso de certificación de las Reservas, con el fin de que se pueda empezar el ciclo de certificación a partir de noviembre de 2015, conforme a las nuevas regulaciones.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Rangel comentó que en síntesis, el objetivo de este documento es básicamente establecer las reglas claras sobre las definiciones de reserva probada, reserva probable, reserva posible, 1P, 2P, 3P, y recurso contingente y la forma en que se debe reportar la información por producto para cada una de estas categorías.

A manera de ejemplo, se refirió al caso de la reserva posible de Aceite Terciario del Golfo, cuyos volúmenes continúan, y únicamente sufren una contingencia, que en este caso es una contingencia tecnológica y/o económica que hace que esos volúmenes no se puedan considerar como reserva certificada. Sin embargo, se considera recurso contingente el cual deberá mantenerse en la contabilidad y, si se tiene una nueva tecnología, o los precios del petróleo permiten mejores condiciones, se tendrá también ese volumen de vuelta para pasar de recursos contingentes a reserva.

Agregó que el objetivo es tener la contabilidad de todas las moléculas de hidrocarburos con los que cuenta la Nación, en un ambiente donde ya existirán asignatarios y operadores, por lo que se tendrá la contabilidad de las reservas que administra Petróleos Mexicanos bajo asignación petrolera, y después los diferentes operadores, dentro de los que podrá estar también Petróleos Mexicanos bajo la figura de contrato.

Por último, el Comisionado Rangel comentó que deseaba agradecer tanto a los equipos técnicos como legales, dirigidos por el ingeniero Mar y el licenciado Silva, que coordinaron los trabajos, y a los comisionados, quienes participaron en reuniones de trabajo y en las del Consejo Consultivo, por sus valiosos comentarios que están vertidos en los lineamientos.

Comentó que con base en todo lo anterior, estaba presentando a la Consideración del Órgano de Gobierno el proyecto de lineamientos, con



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

el fin de que autorizara su envío a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su consulta pública.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Héctor Acosta comentó que deseaba hacer una sugerencia respecto del nombre de los lineamientos. Advirtió que se trataba de un cambio meramente de forma, pero que sería más preciso y evitaría que se repitiera la palabra "Reservas" y sugirió que quedarán como Lineamientos que regulan los procedimientos de cuantificación y certificación de las Reservas de la nación y los informes de Recursos Contingentes.

Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.22.002/15

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, acordó que el Proyecto de "Lineamientos que regulan los procedimientos de cuantificación y certificación de las Reservas de la nación y los informes de Recursos Contingentes", que fue presentado en la sesión, sea enviado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los términos de los artículos 69-H y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para su consulta pública.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.3 Solicitudes de autorización para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva indicó que en esta ocasión sólo se estaba presentando una autorización para el evento denominado *Tabasco Energy Meeting*, en la ciudad de Villahermosa el 8 de julio, al que, en caso de aprobarse, acudiría el Director General de Dictámenes de Extracción.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.22.003/15

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en lo dispuesto en el capítulo "Criterios para tratar asuntos con terceros" del Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la solicitud descrita en la propuesta presentada en la sesión, para participar en foros, eventos públicos y visitas de trabajo.



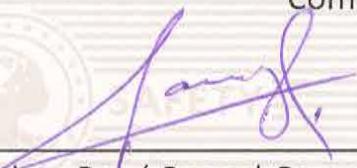
Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:18 horas del día 6 de julio de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

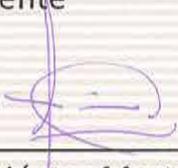
La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.



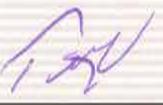
Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente



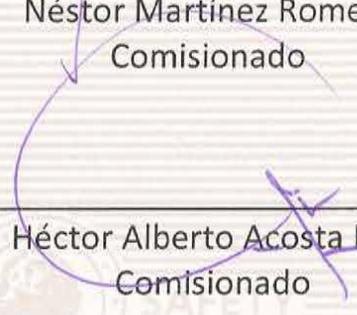
Edgar René Rangel Germán
Comisionado



Néstor Martínez Romero
Comisionado



Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado



Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado



Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva